



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**INFORME DE SEGUIMIENTO CÓMITE DE CONCILIACIÓN DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CORTE DICIEMBRE 30 DE 2017**

Elaboró:
Dirección Técnica Operativa de Control Interno

Ibagué, Diciembre 30 de 2017

1 de 6

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CORTE DICIEMBRE 30 DE 2017

1. PRESENTACIÓN

La Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 180 de 2012 y Circular Externa No 04 de 2016, viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima conformado tal como se encuentra establecido en la Resolución No 180 de 2012.

Igualmente, en este informe se establecen recomendaciones con el fin de contribuir con el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, lo anterior en virtud de las acciones judiciales que fueran interpuestas ante el órgano de control.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 *“por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”* así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 180 de 2012; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental del Tolima, durante la vigencia 2017.

3. ALCANCE

La Dirección Operativa de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante



el segundo semestre de 2017, buscando evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto 1716 de 2009, artículo 20 numeral 3.
- Ley 446 de 1998 artículo 75
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación
- Resolución No 180 de 2012, artículo 6 literal c)
- Circular externa No 04 del 23 Junio de 2016

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente evaluación se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Las fuentes de información para realizar el presente informe son los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, lo cual permitirá la evaluación de las actividades emprendidas por este comité en la Contraloría Departamental del Tolima.
- Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios)
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima para su posterior comunicación al despacho del Contralor.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento realizado por parte de la Dirección Operativa de Control Interno al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se realizó teniendo en cuenta cada una de las funciones asignadas por el artículo 19 del decreto 1716 de 2009, así como la obligación contenida en el artículo 26 ibídem, evidenciándose lo siguiente:

- El Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima ha estudiado y evaluado oportunamente el estado de los procesos judiciales y demás acciones incoadas que cursan o han cursado en contra de la Entidad y en las cuales durante la presente vigencia no se ha generado daño antijurídico ni afectación a los intereses patrimoniales de la Entidad.



- Durante el segundo semestre del año, el comité se ha reunido en 12 oportunidades, bajo sesiones ordinarias, en las que se analizaron diversos asuntos, tales como solicitudes de conciliación extrajudicial, teniendo como agotamiento requisito de procedibilidad el medio de control de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.

- En cuanto al cumplimiento de las funciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 19 del decreto 1716 de 2009, correspondiente al segundo semestre de 2017, se elaboró 1 ficha técnica de conciliación judicial, el costo total de la contingencia judicial no ascendió a valor alguno, toda vez que el comité concluyó que se configuró en este caso, la aplicación del concepto jurídico No 014 del 14 julio de 2016, en el cual se determina la improcedencia a decretar la prescripción dentro de los procesos de cobro coactivo.

-Se constató que durante el segundo semestre, de la revisión de las actas y registros del Comité de Conciliación, no se han derivado actuaciones que hubieran convocado al Comité a dar inicio de acciones de repetición.

-Se verificaron doce (12) actas de comité realizadas durante el segundo semestre, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia, los memorando de citación y los oficios de convocatorio y/o aplazamiento, los documentos soporte de las decisiones como el cronograma de las sesiones ordinarias y socialización, en total la carpeta está compuesta por 106 folios.

- En cuanto al deber consagrado en el artículo 26 del decreto 1716 de 2009, se estableció que no ha sido procedente realizar estudios para determinar la procedencia de acciones de repetición, por cuanto en la presente vigencia no se han fallado procesos en contra del órgano de control, ni tampoco se han efectuado conciliaciones que generen responsabilidad patrimonial de la Contraloría Departamental del Tolima.

- Así mismo por conducto del Comité de Conciliación se debatió y atendieron las solicitudes realizadas por el despacho del señor Contralor atinente al trámite adelantado al cobro de las costas procesales en contra de 22 funcionarios de la entidad, en el cual la Dirección Jurídica a través de memorando No 099 de septiembre 21 de 2017 informa el estado de las costas procesales por concepto de Bonificación por Servicios Prestados.

- De igual manera el Comité atendió comunicación realizada por la Dirección Jurídica como por la Dirección de Control Fiscal, en la cual se estudió y concertó el concepto sobre la Procedencia de la Acción de Repetición y la Acción Fiscal en casos de demandas judiciales contra las entidades públicas que se han visto afectada con el pago de intereses moratorios.



- Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 ibídem, se verificó que el Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, ha sesionado conforme lo establece la norma, reuniéndose para tratar los temas para los cuales ha sido convocado por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

- Finalmente, en la evaluación adelantada se observó que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, ejerce sus funciones en la oportunidad y forma requerida por el artículo 20 del decreto 1716 de 2009, elaborando las actas de cada reunión, verificando el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, preparando y presentando los informes de la gestión del Comité.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.

A la fecha del seguimiento realizado por la Dirección Operativa de Control Interno se han realizado por parte del Comité de Conciliación doce (12) reuniones, de las cuales todas fueron de carácter ordinario.

Las fechas de las reuniones llevadas a cabo en la presente vigencia son las siguientes:

MES	SESION ORDINARIA (Días)	SESION EXTRAORDINARIA (Días)
JULIO	10-31	
AGOSTO	14-29	
SEPTIEMBRE	12-21	
OCTUBRE	09-30	
NOVIEMBRE	14-27	
DICIEMBRE	11-26	
TOTAL	12	



7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la Dirección Operativa de Control Interno ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, con corte a 30 de Diciembre de 2017, del cual se concluye que el Comité de Conciliación en desarrollo de las sesiones celebradas en el segundo semestre de 2017, cumplió con las funciones establecidas en el Decreto 1716 de 2009 y demás normatividad legal y constitucional vigente.

8. RECOMENDACIONES

La Dirección Operativa de Control Interno recomienda generar informe por parte del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior correspondiente a la gestión desarrollada durante el segundo semestre de 2017 y sus anexos respectivos, lo anterior en aras de brindar cumplimiento a lo dispuesto en la circular externa No 04 del 23 junio de 2016 y el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009.